



Administración
General

Quito,

Oficio No.

12 ABR 2013

1168

Licenciada

Rita Fernández Catalán

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Presente.-

Ref.: Resolución No. AG-44-2013 - Instructivo para la Adquisición, Registro, Seguimiento y Custodia de los Títulos Valores de Inversiones del MDMQ

De mi consideración:

En atención a su oficio No. DMF-DIR-0732-2012 de 29 de noviembre de 2012 y, una vez que el Subprocurador Metropolitano, doctor Salim Zaidán, ha remitido criterio favorable mediante oficio No. 047-13-PMSZ y sus observaciones fueron incorporadas, sírvase encontrar adjunto debidamente suscrita la Resolución No. AG-44-2013 que contiene el Instructivo para la Adquisición, Registro, Seguimiento y Custodia de los Títulos Valores de Inversiones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que proceda con su difusión y ejecución.

Sin otro particular me suscribo

Atentamente,

Econ. Rubén Flores Agreda

ADMINISTRADOR GENERAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CC.: Ledo. Marco Erazo
TESORERO METROPOLITANO (E)

Ledo. Manuel Balseca
CONTADOR METROPOLITANO

Elaborado por:	E. Grijalva 11/04/2013	
Revisado por:	S. Ron 11/04/2013	
Ticket:	2013-042904	



5 ABR 2013

10435

financiera, incluyendo la entidad en la cual se realizó la inversión, el tipo de instrumento, el monto de la transacción, fecha, valor de la operación, plazo, fecha de vencimiento y tasa de interés contratada.”

Que, las Normas de Control Interno 403-14 y 403-15, respecto a inversiones financieras, contenidas en el Acuerdo 039-2009 de 14 de diciembre de 2009 de la Contraloría General del Estado, señalan:

“403–14 Inversiones financieras, adquisición y venta: Las entidades y organismos del sector público, podrán invertir los excedentes temporales de caja en el mercado nacional o internacional, para lo cual se considerará la mejor opción para el Estado y las indicadas entidades...”

“403–15 Inversiones financieras, control y verificación física: Se mantendrán registros adecuados que permitan identificar a cada tipo de inversión corriente y establecer los montos de los intereses, dividendos u otra clase de renta que devenga cada una de ellas, el sistema de registro contable proporcionará el control que asegure que han sido registradas debidamente y que los rendimientos obtenidos se recibieron y contabilizaron de manera oportuna...”

Que, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.3.2 *Aplicaciones de excedentes de caja*, prevé: *“Los excedentes de caja, conformados por las disponibilidades de fondos deducidos los requerimientos para redimir obligaciones inmediatas, se podrán aplicar transitoriamente en operaciones con documentos fiduciarios de fácil conversión, siempre y cuando se tengan las facultades legales para efectuar dicho tipo de transacciones.*

Las transacciones originadas con excedentes de caja constituirán simples traspasos de fondos entre las cuentas de disponibilidades, igualmente su recuperación.

Las rentas financieras derivadas de estas operaciones serán registradas contablemente, en la fecha de su devengamiento, como derechos monetarios”.

Que, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.3.3 *Inversiones en títulos y valores*, dispone: *“Las inversiones en documentos fiduciarios con las características de depósitos a plazo, acciones, bonos u otros instrumentos de igual naturaleza, efectuadas con finalidad de lucro, ánimo de control o cualquier otra causa, sujetos a restitución en las condiciones pactadas en los respectivos convenios, contratos o de acuerdo con las prácticas comerciales existentes en el país, se podrán efectuar siempre y cuando las disposiciones legales lo permitan y en el presupuesto institucional del respectivo ejercicio fiscal se hayan asignado recursos para dicha finalidad. A la fecha de vencimiento de los documentos de inversión o al momento de adoptar la decisión de su recuperación total o parcial, el monto respectivo se lo trasladará a la cuenta 113.27 Cuentas por cobrar Recuperación de Inversiones y se definirá la contra cuenta correspondiente, de entre las alternativas que tienen los subgrupos 121 y 122 de Inversiones Temporales y Permanentes”.*

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito participa en calidad de accionista en el Banco del Estado, Empresa Eléctrica Quito, S.A.; y, Pasteurizadora Quito, S.A, y como tal, es propietario de acciones suscritas por dichas entidades.

Que, la Recomendación 39 del Informe AUDIMQ-0009-2011 de la Evaluación al Sistema de Control Interno, relacionado con la aplicación de la Norma de Control Interno 403-



Administración Financiera-Tesorería, al 28 de febrero de 2011, aprobado el 02 de abril de 2012 por la Coordinación de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado; dirigida al Administrador General del MDMQ, señala: “39. *Dispondrá al Director Metropolitano Financiero, elabore conjuntamente con el Contador y Tesorera, un instructivo para el control y seguimiento de las inversiones efectuadas, a fin de contar con procesos por escrito, que entre otros contengan lineamientos a seguir en los casos de liquidación y cierre de inversiones*”.

Que, es necesario garantizar el uso eficiente de los recursos municipales y el rendimiento de las inversiones que realiza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual es necesario normar los procesos de adquisición, registro, control, custodia, evaluación y seguimiento de las inversiones.

Que, mediante oficio No. 047-13-PMSZ de 3 de abril de 2013, la Procuraduría Metropolitana emite informe favorable al proyecto de Resolución que contiene el Instructivo para la Adquisición, Registro, Seguimiento y Custodia de los Títulos Valores de Inversiones del DMQ y las observaciones contenidas en dicho informe fueron debidamente incorporadas al proyecto.

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 1, letra “c” de la Resolución de Alcaldía No. A003 de 18 de agosto de 2009, así como en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA ADQUISICIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 1.- Inversiones financieras temporales de excedentes de caja.- El proceso de adquisición, registro, custodia y seguimiento de las inversiones financieras de excedentes temporales de caja se realizará de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación:

- a. En los primeros meses de cada año, la Dirección Metropolitana Financiera someterá a conocimiento y aprobación del Administrador General, el plan de inversiones de caja anual, el cual estará vigente durante todo el ejercicio económico; dicho documento podrá actualizarse tomando como base los informes periódicos de la ejecución presupuestaria que le presente a dicha Autoridad la Dirección Metropolitana Financiera.

Este plan de inversiones temporales no deberá afectar la ejecución presupuestaria y por tanto priorizará la liquidez frente a la rentabilidad.

- b. Una vez autorizado el plan de inversiones o su actualización, según corresponda, la Dirección Metropolitana Financiera solicitará al Ministerio de Finanzas la autorización para llevarlo a cabo, como así lo dispone la normativa legal vigente.

- c. Otorgada la autorización por el Ministerio de Finanzas, el Tesorero Metropolitano notificará a la entidad seleccionada la decisión de invertir, detallando los montos y plazos que el plan de inversiones aprobado recomiende. Para los procesos subsecuentes, la Tesorería Metropolitana se sujetará a los procesos definidos por el Ministerio de Finanzas, el Banco Central del Ecuador y la entidad financiera captadora. La Tesorería Metropolitana deberá especificar, en qué modalidad desea se emita el Certificado de Inversión (físico o desmaterializado).
- d. Una vez emitido el título por parte de la entidad pública financiera captadora, el Tesorero Metropolitano se cerciorará que éste cumpla con lo pactado, y de encontrar inconformidades realizará las gestiones necesarias.
- e. En los casos en que la entidad captadora de la inversión emita físicamente el Certificado a favor del Municipio, éste será entregado en custodia a la Tesorería Metropolitana; dependencia que deberá comunicar inmediatamente al Departamento de Contabilidad para el respectivo registro.

En el caso del Certificado desmaterializado, la Tesorería Metropolitana solicitará a la entidad financiera, el acceso de consulta al registro y verificará el monto, tasa de interés y plazo de la/s inversión/es financieras realizadas por el MDMQ, obteniendo para el efecto impresión de las visualizaciones virtuales; documentos que le permitirá al Departamento de Contabilidad realizar el registro respectivo.

- f. El Tesorero Metropolitano será el custodio de los títulos y será el responsable de dar seguimiento al rendimiento y retorno del capital en las fechas previstas, y una vez que se cerciore que los pagos corresponden a las inversiones pactadas, informará a los departamentos de Presupuesto y Contabilidad para que actúen como se detalla a continuación:

El departamento de Presupuesto analizará, de acuerdo a la ejecución del ingreso, la pertinencia de realizar una reforma presupuestaria o utilizar los recursos para compensar desfases en la ejecución.

El departamento de Contabilidad registrará, la rentabilidad financiera, según la normativa emitida por el Ministerio de Finanzas y por la Contraloría General del Estado, la cual señala que se deberá registrar como derechos monetarios.

Art.2.- Registro y control de Inversiones permanentes en sociedades y entidades en las cuales el Municipio es accionista.- Las inversiones en las sociedades y entidades en las cuales el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es accionista, se regirán de acuerdo a lo que dispongan las leyes de la materia, los estatutos societarios de las mismas y las resoluciones de las respectivas Juntas de Accionistas.



Administración
General

Art.- 3.-Registro, Control y Custodia de los Títulos Valores.- El registro, control y custodia de los títulos valores por inversiones permanentes, se regirá de acuerdo a los siguientes procedimientos:

1. Al inicio del año, el Tesorero Metropolitano entregará al Director Metropolitano Financiero, un informe de las inversiones que mantiene el MDMQ, con periodicidad anual, el que incluirá el estado actual de la inversión, nuevas inversiones y rendimiento de las mismas.
2. Titularización de inversiones de acuerdo a las resoluciones de las Juntas de Accionistas
 - a. En el caso de que la Resolución de la Junta de Accionistas sea el capitalizar valores, se deberá solicitar, contra entrega de los recursos, la emisión de los Títulos valores a nombre de Municipio Metropolitano de Quito.

En ninguno de los casos se entregarán los recursos sin los registros de titularización vigentes.

- b. En el caso de que la Resolución de la Junta de Accionistas sea la distribución de utilidades, los valores generados por este concepto serán depositados en la Cuenta Fondo Común que el Municipio mantiene en el Banco Central del Ecuador.
3. Registro de Valores y Títulos

La Tesorería Metropolitana llevará el registro detallado de los Títulos Valores a nombre del Municipio que mantenga en custodia, y el registro en cuentas de los depósitos por concepto de utilidades. Dicho registro comprenderá información relativa a la entidad, tipo de acciones, valor unitario de cada acción y, valor total de las acciones.

4. Registro Contable

Una vez realizado el registro en Tesorería, ésta deberá enviar la información a los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto, a fin de que se realice los registros contables y las afectaciones presupuestarias que corresponda.

5. Custodia

El Tesorero Metropolitano será el encargado de la custodia de los Títulos valores de las inversiones, para lo cual instrumentará las seguridades que garanticen la integridad de los mismos y el acceso exclusivo al personal designado del área para tal efecto.

6. Constatación física y conciliación contable

Al 31 de diciembre de cada año, el Contador General y el Tesorero Metropolitano realizarán la constatación física de los títulos valores en custodia de la Tesorería Metropolitana y realizarán el cotejamiento con los saldos contables de la cuenta Inversiones de los estados financieros del

MDMQ; de esta diligencia levantarán el acta respectiva, en la cual se registrarán las novedades respecto de diferencias u otras novedades detectadas.

El acta celebrada entre los dos Departamentos servirá como documento soporte del saldo de la cuenta Inversiones, de los estados financieros del ejercicio económico correspondiente.

Art.- 4.- Evaluación y Seguimiento de las inversiones permanentes .- Para una correcta evaluación, seguimiento y control de las actividades y gestión de las entidades y sociedades en las cuales se mantiene participación accionaria, el Director Metropolitano Financiero solicitará a las empresas la siguiente información:

- a) De periodicidad mensual, el informe de las principales actividades realizadas en cuanto a su gestión y consecución de objetivos.
- b) De periodicidad trimestral, solicitar el envío de los Estados Financieros.
- c) Con periodicidad anual, solicitar el envío de los siguientes documentos:
 - a. Balance General
 - b. Estado de Resultados (Ganancias o Pérdidas)
 - c. Estado de Flujo de Efectivo
 - d. Estado de Cambio de Situación Financiera
 - e. Estado de Cambio en el Patrimonio
 - f. Informe de Participación Accionaria al cierre del ejercicio
 - g. Informe de Gestión al cierre del ejercicio

Los estados financieros serán entregados en un plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del año.

En cuanto a los informes de Participación Accionaria y de Gestión, éstos deberán ser entregados en un plazo no mayor a dos meses, contados a partir del cierre del año.

- d) La Unidad de Análisis Financiero de la Dirección Metropolitana Financiera será la responsable de la elaboración del informe respectivo respecto de la situación de las sociedades y entidades en las cuales el MDMQ es accionista, con base en los índices financieros que obtenga de sus balances y más información disponible.

En base a los informes técnicos semestrales, el Director Metropolitano Financiero conjuntamente con la Tesorería Metropolitana, el Departamento de Contabilidad y la Unidad de Análisis Financiero determinarán, de ser el caso, sobre la conveniencia de mantener o liquidar los títulos valores vigentes.

Art. 5.-Liquidación y Cierre de Inversiones.- De considerarlo necesario, en base a los informes técnicos, se procederá a la liquidación de los títulos valores que mantenga el MDMQ.



Administración
General

Para el efecto, la Tesorería Metropolitana será la encargada de realizar las acciones correspondientes para la liquidación de éstos, buscando el mayor rendimiento de dichos títulos dentro del mercado accionario, si procede.

En el caso de que por resolución de la Junta de Accionistas, se declare el cierre operativo y posterior liquidación de la sociedad, la Dirección Metropolitana Financiera, a través de Tesorería realizará el seguimiento del proceso de liquidación y dispondrá, en los casos que corresponda, las acciones pertinentes para agilizar los procesos de cierre.

Una vez que sea declarada en liquidación la compañía, el Director Metropolitano Financiero dispondrá al Tesorero Metropolitano dar de baja las inversiones de dicha compañía en los registros contables y de Tesorería. En el caso de que la declaratoria de liquidación tome más de un año calendario, se dará de baja las inversiones en los registros, previo informe de Tesorería, sobre la pertinencia financiera de mantener dichas inversiones en registros.

Una vez emitida la baja de inversiones se procederá a su registro contable y de tesorería, sin desmeritar esfuerzos para dar por culminado el proceso de liquidación de la empresa en liquidación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.-La Dirección Metropolitana Financiera, dará seguimiento a los procesos de cierre y liquidación de las sociedades o empresas en las que mantenga acciones o participaciones, a fin de ejercer los derechos que le corresponda de acuerdo a la normativa vigente y para una vez concluidos éstos, proceder a los registros contables que corresponda.

SEGUNDA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de abril de 2013.


Econ. Rubén Flores Ágreda

**ADMINISTRADOR GENERAL DEL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**